

LEYES**LEY N° 6.581****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°- Institúyese como símbolo floral de la Provincia de La Rioja a la "Flor del Cardón". Terichocereus pasacana (Web) Britton et Rose (Cereus pasacana Web) Cardón o Terichocereus terschecki (Parm) Britton et Rose. (Cereus Terschecki Parm) Cardón Grande.-

ARTICULO 2°- Dispónese que la especie vegetal "Cardón" en todas sus variedades es planta protegida en el territorio provincial.-

ARTICULO 3°- Declárase el día 20 de octubre de cada año calendario como "Día Provincial de la Flor del Cardón".-

ARTICULO 4°- Dispónese que el Ministerio de Educación y Cultura deberá incluir en los planes y programas de estudio de los establecimientos educacionales de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, la enseñanza teórico-práctica que incluya tareas y acciones concretas para la defensa, preservación, conservación y promoción de las especies protegidas.-

ARTICULO 5°- Por la Secretaría Legislativa se hará conocer la presente Ley al Estado Nacional y demás Estados Provinciales.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Rodolfo Laureano de Priego y Bienvenido Tristán Martínez.**

**Fdo.: María Illanes de Machicote - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1121

La Rioja, 03 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00680-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6581, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6581, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se instituye como símbolo floral de la Provincia de La Rioja a la "Flor del

Cardón". Terichocereus Terschecki (Parm) Britton et Rose. (Cereus Terschecki Parm) Cardón Grande.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.L., M.E. y C.

* * *

LEY N° 6.582**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°- Declárase Zona de Desastre Agropecuario al departamento Coronel Felipe Varela, a partir del 19 de setiembre de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999.-

ARTICULO 2°- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los Impuestos que gravan a la actividad agropecuaria de los propietarios que residen en el departamento Coronel Felipe Varela, y por igual período al establecido en el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTICULO 3°- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria N° 22.913 para el departamento Coronel Felipe Varela; requerirá para lograr este objetivo la colaboración de los Senadores y Diputados representantes de nuestra Provincia.-

ARTICULO 4°- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar líneas de créditos especiales destinados a los productores comprendidos en la Zona de Desastre Agropecuario.-

ARTICULO 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía.**

**Fdo.: María Illanes de Machicote - Vicepresidente 2°
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 1154

La Rioja, 10 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00676-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6582, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6582, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de octubre del corriente año, mediante la cual se declara Zona de Desastre Agropecuario al departamento Coronel Felipe Varela, a partir del 19 de setiembre de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

LEY N° 6.574

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial los "SEGUNDOS JUEGOS DE LA JUVENTUD TRASANDINA" a llevarse a cabo en la provincia de La Rioja entre los días 12 al 18 de abril de 1999, cuya organización y coordinación estará a cargo del Consejo Provincial de la Juventud conjuntamente con la Dirección General de Deportes y Recreación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: María Nicolasa Illanes - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1108

La Rioja, 30 de octubre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00633-2/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6574, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6574, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de octubre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial los "Segundos Juegos de la Juventud Trasandina" a llevarse a cabo en la Provincia de La Rioja

entre los días 12 al 18 de abril de 1999, cuya organización y coordinación estará a cargo del Consejo Provincial de la Juventud conjuntamente con la Dirección General de Deportes y Recreación.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario del Consejo Provincial de la Juventud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Varas, G.A., S.C.P. de la J.

* * *

LEY N° 6.625

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las "XI Jornadas Interdistritales de Cardiología", a realizarse desde el 23 al 25 de abril de 1999, organizadas por la Sociedad Argentina de Cardiología.-

ARTICULO 2°.- Los Organismos que correspondan del Estado Provincial, facilitarán y colaborarán en el área de su competencia, las actividades de las Jornadas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Rubén Antonio Cejas Mariño y Francisco Hipólito Mercado.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1249

La Rioja, 30 de noviembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00760-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6625, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6625, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 19 de noviembre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial las "XI Jornadas Interdistritales de Cardiología", a realizarse desde el 23 al 25 de abril de 1999, organizadas por la Sociedad Argentina de Cardiología.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social y suscripto por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Córdoba, R.D., S.S.P.

* * *

LEY N° 6.629

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la conformación de las denominadas Agrupaciones Gauchas.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1384

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Código A-N° 00808-7/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6629, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6629, sancionada por la Cámara de Diputados con fecha 03 de diciembre del corriente año, mediante la cual se declara de Interés Provincial la conformación de las denominadas Agrupaciones Gauchas.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y por la Sra. Ministra de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

LEY N° 6.631

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para construir el Centro Cívico y Albergue Temporario en "El Cuadro" de la localidad del Distrito Potrero Grande, departamento Vinchina.-

ARTICULO 2°.- El Centro albergará las dependencias de la Policía Provincial, Salud Pública y delegación del Registro Civil y Capacidad de las Personas y oficinas de la Empresa Telecom, esta última mediante convenio que se suscribirá oportunamente.-

ARTICULO 3°.- El Albergue Temporario contará como mínimo con las siguientes dependencias: tres (3) dormitorios, cocina y comedor, sala de estar, instalaciones sanitarias y un galpón depósito. Tendrá como finalidad acoger a los puesteros que necesiten estadía transitoria.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar convenios con el Municipio Departamental a los efectos de reglamentar el uso y funcionamiento del albergue incluido el personal de servicio.-

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente obra serán imputados al presupuesto de la Dirección de Administración de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Juan González Robles.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1392

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A - N° 00809-8/98, mediante el cual la Función Legislativa remite la Ley N° 6.631; y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123°,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.631, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 3 de diciembre de 1998, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para construir el Centro Cívico y Albergue temporario en "El Cuadro" de la localidad del Distrito Potrero Grande, Departamento Vinchina.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.-

LEY N° 6.632

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a invertir las sumas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal, en la ciudad de Aimogasta.-

ARTICULO 2°.- El personal necesario para el funcionamiento del mismo, será provisto por el Municipio de Arauco.-

ARTICULO 3°.- Los fondos para la ejecución de la obra determinada en el Artículo 1° serán tomados del Programa 111 – Rentas Generales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Bienvenido Tristán Martínez.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1393

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A – N° 00810-9/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.632, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.632, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 3 de diciembre del corriente año mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal, en la Ciudad de Aimogasta.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.-

LEY N° 6.634

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sindicato de Obreros y Empleados Viales Provinciales a transferir en donación a la “Mutual 5 de Octubre” de Empleados Viales Provinciales, el inmueble donado por la Ley N° 6.031 – Artículo 2° Inciso a).-

ARTICULO 2°.- En la donación que autoriza el artículo anterior se mantendrá el cargo impuesto por el Artículo 2° Inciso a) y se ratificará la nómina de postulantes al Plan de Viviendas contenida en el Anexo I de la Ley N° 6.031.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Sergio Guillermo Casas, Griselda Noemí Herrera y Pedro Emilio Lucero.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1381

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A – N° 00812-1/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.634, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.634, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 3 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autoriza al Sindicato de Obreros y Empleados Viales Provinciales a transferir en donación a la “Mutual 5 de Octubre” de Empleados Viales Provinciales, el inmueble donado por la Ley N° 6.031 – Artículo 2° Inciso a). Igualmente se establece que en la donación establecida se mantendrá el cargo impuesto por el Artículo 2° Inciso a) y se ratificará la nómina de postulantes al Plan de Viviendas contenida en el Anexo I de la Ley 6.031.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-

LEY N° 6.638

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de oficinas del Registro Civil de la ciudad de Chilecito, en lote de terreno que la Municipalidad Departamental destinará a tal fin.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Vialidad y Obras Públicas, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **Griselda Noemí Herrera, Adrián Ariel Puy Soria y Carlos Osvaldo Cerezo.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 1394

La Rioja, 18 de diciembre de 1998

Visto: el Expediente Código A – N° 00816-5/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.638, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.638, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 3 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de oficinas del Registro Civil de la Ciudad de Chilecito, en lote de terreno que la Municipalidad Departamental destinará a tal fin.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.-

LEY N° 6.645

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza y el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, representado por el señor Rector Dr. Héctor A. Barceló por el cual la Institución Educativa otorgará cincuenta (50) medias becas para ser distribuidas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a reglamentar el procedimiento y establecer los mecanismos de evaluación para el otorgamiento de las medias becas citadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

En la ciudad de La Rioja, a losdías del mes de octubre de 1998, entre el **Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló**, representado en este acto por su Rector, Prof. Dr. Héctor A. Barceló, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza, se celebra el presente Convenio con el fin de establecer una cooperación que lleve a alcanzar los fines propuestos por ambas instituciones.

1) El **Instituto Universitario de Ciencias de la Salud y Gobierno de la Provincia de La Rioja** establecerán un programa de intercambio y cooperación y se prestarán mutua colaboración en la ejecución de las actividades que sean de interés común a las partes.

2) El **Instituto Universitario de Ciencias de la Salud** desea alentar a los jóvenes **de la Provincia de La Rioja** a optimizar el nivel de sus estudios y brindar un cauce de excelencia a los estudiantes más capacitados. Con ese fin, el **Instituto Universitario** otorgará 50 medias becas para ser distribuidas por el **Gobierno de la Provincia de La Rioja**.

Los alumnos comprendidos en este Convenio deberán haber obtenido un promedio de 7 puntos durante el último año de sus estudios secundarios y satisfacer la totalidad de los requisitos administrativos de inscripción del **Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Institución Universitaria Privada de la Fundación H. A. Barceló**.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 116

La Rioja, 01 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A –N° 00837-6/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.645, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.645, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el señor Gobernador Dr. Angel Eduardo Maza y el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H. A. Barceló, representado por el señor Rector Dr. Héctor A. Barceló por el cual la Institución Educativa otorgará cincuenta (50) medias becas para ser distribuidas por el Gobierno de la Provincia de La Rioja. Asimismo se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a reglamentar el procedimiento y establecer los mecanismos de evaluación para el otorgamiento de las medias becas citadas en el artículo precedente.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E y C.-

LEY N° 6.647

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación y Cultura, a la elaboración del Proyecto y Ejecución de la Obra: “Construcción del Edificio del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural”, en Salicas departamento San Blas de Los Sauces.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al presupuesto del Plan de Obras Públicas del Ministerio de Educación y Cultura, Ejercicio 1999.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **Sergio Domingo Casas.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 131

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A – N° 00839-8/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.647, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.647, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de diciembre de 1998, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Educación y Cultura, a la elaboración del Proyecto y Ejecución de la Obra: “Construcción del Edificio del Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural”, en Salicas, Departamento San Blas de los Sauces.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Coordinador de Gobierno y por la Señora Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Vilches de Mercado, M.I., M.E y C.-

LEY N° 6.663

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar y contratar créditos internos o externos de hasta la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000) utilizando parcialmente los fondos de Coparticipación Federal como garantía principal o subsidiaria, destinado a la construcción de Mil (1.000) viviendas con sus respectivas obras de infraestructura urbana.-

ARTICULO 2°.- Establécese que en las unidades habitacionales a construirse se utilizarán medios constructivos livianos no tradicionales, industrializados o semi-industrializados.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo, establezca todas las condiciones que sean menester, a los fines de concretar la obtención de los créditos autorizados en el Artículo 1° de la presente Ley y dicte el marco reglamentario que posibilite la inversión de los mismos conforme a la legislación vigente.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la construcción de las viviendas será prorrateada por departamento conforme a la siguiente distribución:

1.-	Arauco	70
2.-	Capital	190
3.-	Castro Barros	50
4.-	Chamical	70
5.-	Chilecito	90
6.-	Famatina	30
7.-	Felipe Varela	70
8.-	Gral. Angel Vicente Peñaloza	30
9.-	Gral. Belgrano	50
10.-	Gral. Juan Facundo Quiroga	45
11.-	Gral. Lamadrid	25
12.-	Gral. Ortiz de Ocampo	50
13.-	Gral. San Martín	45
14.-	Independencia	25
15.-	Rosario Vera Peñaloza	70
16.-	San Blas de Los Sauces	30
17.-	Sanagasta	30
18.-	Vinchina	30

ARTICULO 5° .- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los **Bloques Justicialista y Eva Perón.-**

Fdo.: Miguel A. Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

DECRETO N° 144

La Rioja, 03 de febrero de 1999

Visto: el Expediente Código A- N° 00871-0/98, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.663, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.663, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de diciembre de 1998, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a gestionar y contratar créditos internos o externos de hasta la suma de Diecisiete Millones de Pesos (\$ 17.000.000) utilizando parcialmente los fondos de Coparticipación Federal como garantía principal o subsidiaria, destinado a la construcción de Mil (1.000) viviendas con sus respectivas obras de infraestructura urbana.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.-

VARIOS

Maciel Construcciones S.A. Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de Maciel Construcciones S.A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1° de noviembre de 1999, a las 19 hs., en la sede social de la firma, sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 157 de la ciudad de La Rioja, Capital, Provincia de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de L.S.C.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la misma.

2 - Aprobación de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados en los años 1996, 1997 y 1998 (Art. 234° - inc. 1). Propuesta de remuneración del Directorio.

3 - Designación del nuevo Directorio.

4 - Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238° de la Ley 19.550, fijándose el día 26 de octubre de 1999, a las 19:00 hs. el cierre del Libro de Registro de Asistencia.

El Directorio

Luis Jesús Maciel
Presidente

N° 15.486 - \$ 380,00 - 05 al 19/10/99

* * *

DECRETO NACIONAL N° 1.026/99 Y RESOLUCION SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION N° 609/99

DECRETO N° 1.026/99

Plan Nacional de Pistas Deportivas

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para los trabajos orientados a concretar el mencionado Plan, que contempla la instalación de pistas, una por provincia, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1999

Visto el Expediente N° 180/99 del registro de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, y,-

Considerando:

Que al Artículo 11° de la Ley N° 25.064, de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a realizar operaciones de crédito público hasta un máximo de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), destinadas a la compra e instalación de pistas, una por provincia, por parte de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, por el sistema "llave en mano", para la práctica del atletismo en los Centros de Mediano y/o Alto Rendimiento, existentes en cada una de ellas o las que construyan, con los requisitos de infraestructura técnicos y deportivos que determine la mencionada Secretaría.

Que, asimismo, dicha norma legal establece que las operaciones de crédito público que se autorizan, deben cubrir el costo total de las pistas indicadas y de los respectivos servicios de la deuda, debiendo los mismos ser exigibles a partir del año 2000.

Que además, el citado Artículo 11° de la Ley N° 25.064, autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir en los créditos presupuestarios, las ampliaciones que permitan la transferencia a las provincias de los bienes que el proveedor entregue, financiadas con las operaciones de crédito autorizadas y con las donaciones que pueda otorgar el mismo a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, incorporando en este caso los respectivos recursos originados en dichas donaciones.

Que la Ley del Deporte N° 20.655 contiene expresamente diferentes principios que sustentan jurídicamente la concreción de un Plan Nacional de Instalaciones Deportivas al expresar en su Artículo 3°, inciso f), que, a los efectos de la promoción de las actividades deportivas, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes, "promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma".

Que tal como se desprende de los lineamientos expresados en los considerandos que anteceden, es competencia de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación elaborar y ejecutar, en colaboración con las jurisdicciones provinciales –y en su caso con los municipios– los planes de construcción y mejora de las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, federado y comunitario.

Que la planificación y construcción de las instalaciones deportivas de carácter público financiadas con fondos del Estado Nacional deben realizarse asegurando su libre utilización deportiva por parte de la comunidad atendiendo a las diferentes modalidades deportivas y posibilitando la máxima disponibilidad horaria.

Que tanto la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación como los Gobiernos Provinciales, tienen plena conciencia del beneficio que representa la construcción de instalaciones deportivas y el hecho de realizar una acción mancomunada para tales fines.

Que esa acción conjunta se concretará mediante la firma de un convenio entre la Administración Central

(Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación), y cada jurisdicción provincial, del cual surgirán, entre otros aspectos, las obligaciones a cumplir por cada una de las partes.

Que a los efectos de la implementación del Plan Nacional de Pistas Deportivas y dada la colaboración ofrecida por los Gobiernos Provinciales, se torna menester aprobar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, cuyo Anexo VI, que lo integra, constituye el modelo de convenio a suscribir entre la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación y las jurisdicciones provinciales.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 55° de la Ley de Contabilidad y normas modificatorias, vigentes en función de lo establecido por el Artículo 137° de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 977/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones incorporado al presente como Anexo I, el cual regirá el llamado a Licitación Pública para la contratación de los trabajos que, según el modelo de convenio que, como Anexo VI, integra dicho Pliego, competen a la Nación, para concretar el Plan Nacional de Pistas Deportivas, quedando asimismo autorizado el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para la obtención del crédito público y/o privado, que permitirá la concreción de esas obras, sin perjuicio de la intervención que le compete a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación al respecto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Artículo 2° - Facúltase a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, a convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la realización de los trabajos aludidos en el artículo anterior.

Artículo 3° - Facúltase a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación a aprobar los Convenios a suscribir con los gobiernos provinciales, según el modelo agregado como Anexo VI del Pliego aprobado por el Artículo 1°.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MENEM – Jorge A. Rodríguez – Carlos V. Corach – Roque B. Fernández.

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

**Presidencia de la Nación
Secretaría de Deportes**

RESOLUCION N° 609

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 180/99, del registro de esta Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación y el Decreto N° 1.026/99, y

Considerando:

Que resulta necesario y de gran interés propiciar la construcción y/o mantenimiento de instalaciones deportivas, en coordinación con los gobiernos provinciales que pudieren estar interesados en participar en tal emprendimiento, para lo cual corresponde adoptar las medidas tendientes a dicho fin en el marco de un "Plan Nacional de Instalaciones Deportivas".

Que tomando en consideración las características de la iniciativa y la envergadura del Plan que se propicia, a los efectos de ordenar su trámite, corresponde que se encauce su tramitación.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.026 con intervención previa de los organismos competentes, se aprueba el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones para el acto licitatorio pertinente.

Que dicho Pliego ha sido instrumentado reuniendo las necesidades y exigencias del ente licitante, determinándose los trabajos que se le exigirán a los oferentes para la correcta ejecución y funcionamiento de las obras que se liciten, previéndose un convenio aquellos estados provinciales que adhieran a dicho Plan.

Que con respecto a la previsión presupuestaria y según se destaca a fojas 16 del Expediente citado en el Visto del presente acto, el Plan mencionado se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 25.064 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, el cual faculta al Poder Ejecutivo Nacional a realizar operaciones de crédito público hasta un máximo de Pesos Veinte Millones (20.000.000), destinadas a la concreción del premencionado Proyecto.

Que respecto del requisito del crédito legal suficiente, ha tomado intervención la Oficina Nacional de Crédito Público, no formulándose objeciones para otorgar la autorización previa a la operación de crédito público necesario, ello sujeto al posterior análisis de las ofertas de financiamiento realizadas en firme, las que deberán estar razonablemente en línea con los términos normales de la financiación de la República.

Que concordantemente, la Secretaría de Hacienda ha autorizado el inicio de las gestiones de financiación para el pertinente llamado a licitación de la obra precedentemente mencionada.

Que a su vez el artículo 3° del Decreto N° 1.026/99, faculta a la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación a aprobar los convenios a suscribir con los gobiernos provinciales según el modelo agregado como Anexo VI del Pliego, aprobado por el artículo 1° de dicho acto administrativo.

Que para llevar adelante esta iniciativa se halla en trámite la suscripción de los respectivos convenios entre las

Provincias participantes y esta Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, previéndose en aquellos los extremos del antedicho proyecto, como asimismo los derechos y obligaciones de las partes, comprometiéndose este organismo licitante a poner oportunamente en conocimiento de los oferentes o, en su caso, adjudicatario, la suscripción de los respectivos Convenios.

Que a los efectos de instrumentar el llamado a licitación corresponde que se apruebe el Cronograma pertinente.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Contabilidad y el Decreto N° 5.720/72 y normas modificatorias, vigente en función de lo establecido en el Artículo 137 de la Ley N° 24.156, de Administración Financiera, y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1.026/99.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convócase a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/99, para la contratación de los trabajos que competen a la Nación, para concretar el Plan Nacional de Pistas Deportivas, de conformidad con las especificaciones del pliego aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° 1.026/99.

Artículo 2°.- Apruébase el Cronograma que como Anexo I se agrega y forma parte del presente acto.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Administración (S.A.F. 308) a sus efectos y archívese.

Arq. Hugo Porta
Secretario de Deportes
Presidencia de la Nación

ANEXO I: CRONOGRAMA

Actividad: Publicaciones - Día: desde el 1/10/99 hasta el 13/10/99 - Lugar: Capital Federal y provincias.

Actividad: Venta del Pliego - Día: desde el 1/10/99 hasta el 25/10/99 - Hora: de 10,30 a 16,30 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento Tesorería.

Actividad: Presentación de las Ofertas, Garantía de Oferta - Día y Hora: hasta la fecha y hora previstas para la Apertura de las Ofertas (1/11/99, hora 11) - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento de Presupuesto y Compras.

Actividad: Apertura de las Ofertas, Acta de Apertura - Día: antes del 1/11/99 - Hora: 11 hs. Lugar: Secretaría de deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, Departamento de Presupuesto y Compras.

Evaluación de las Ofertas entre el 9/11/99 hasta el 17/11/99.

Actividad: Acto de Preadjudicación - Día: antes del 18/11/99 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal.

Actividad: Notificación de la Preadjudicación, publicación de la preadjudicación - Día: dentro de las 48 horas siguientes al día en que se dicte el acto de preadjudicación.

Impugnaciones.

Actividad: Acto de Adjudicación, garantía de cumplimiento del contrato, notificación de la adjudicación - Día: antes del 9/12/99.

Actividad: Firma del Contrato (comienzo de ejecución) - Día: antes del 31/3/00 - Lugar: Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación, Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal

C/C - \$ 1.500,00 - 08 y 12/10/99

* * *

Sanatorio Rioja Sociedad Anónima Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1999, a las 8:30 horas en la Sede Social sito en la Avenida Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: (Art. 237° L.S.C.).

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° VII cerrado el 30 de junio de 1999 y la aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

3 - Propuesta de Distribución de los Resultados, consideración de la remuneración del Directorio, y de la Sindicatura, como así también del Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

4 - Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, con mandato desde el 30 de noviembre de 1999, hasta el 29 de noviembre del año 2001.

5 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año a contar desde el 1° de julio de 1999, al 30 de junio de 2000.

La Rioja, 04 de octubre de 1999.

El Directorio

Dr. Agustín E. Délfór Zalazar
Presidente del Directorio
Sanatorio Rioja S.A.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta el día 19 de octubre de 1999 en la Sede Administrativa

de la Sociedad (Artículo 238° de la L.S.C. y sus modificaciones).

N° 15.504 - \$ 325,00 - 08 al 22/10/99

* * *

Convocatoria Asamblea Constitutiva del Consorcio de Usuarios de Agua del Carrizal (Dpto. Angel Vicente Peñaloza) Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357

La Administración Provincial del Agua, convoca a los usuarios de agua de El Carrizal, Dpto. Angel V. Peñaloza a la Asamblea Constitutiva de Consorcio, a llevarse a cabo el día 15 de octubre del año en curso a las 12:00 hs. en la Delegación Municipal de la localidad de El Carrizal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Elección de Comisión Directiva del Consorcio en el marco de la Ley N° 6.342 y su modificatoria Ley N° 6.357.

2 - Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

S/c. - \$ 50,00 - 08/10/99

REMATES JUDICIALES

Por orden de la señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 5309 - "L" - 1994, caratulados: "La Nueva S.A. - Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio C. Morales, rematará el día 12 de octubre de 1999, a horas 12, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad de La Rioja, sobre la acera Norte de la calle Pringles, a los 14 metros 32 centímetros hacia el Oeste de la ochava que forma la calle de su ubicación y calle pública s/n° y mide: dieciséis metros de frente al Sur, sobre la calle de su ubicación; por dieciséis metros tres centímetros en su contrafrente al Norte; con catorce metros sesenta y siete centímetros en su costado Este; y quince metros con cincuenta y ochocentímetros en su costado Oeste, todo lo cual hace una superficie total de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados; lindando: Norte, propiedad de María G. de Dáscola; Sur, calle Pringles; Este, Lote "T", de propiedad de Juan José Cossedú y Oeste, propiedad de Salín Santos Alem. Nomenclatura Catastral: C: I - S: B - M: Setenta - P.: u; Padrón N° 1-24.301; Matrícula Registral C-6813. Una cámara frigorífica de 8 metros x 6 metros de 2 HP. que cuenta con un forzador de potencia N° 26906311 - 0 209 92 K 12 C A H 4518 A - 220 Volt. Una heladera Siam de 6 puertas chicas y una grande sin numeración visible. Base: \$ 35.000 (Pesos Treinta y Cinco Mil). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se

admiten reclamos. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: Registra a favor del Banco Nación Argentina y otros gravámenes, consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 15.482 - \$ 150,00 – 01 al 08/10/99

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", dictada en autos Expte. N° 22.610-B-1.995, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. C/Rubén Narciso Blanco Y Otra- Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintinueve de octubre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, el siguiente bien : un inmueble con todo lo construido, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contiene, ubicado en la ciudad de Chilecito, Pcia. de la Rioja, sobre calle Jamín Ocampo N° 50, que linda al Norte: con lote "a"; al Sur: con lote "g", al Este: con lote "b" y la Oeste con calle de su ubicación (antes La Jarilla, hoy Jamín Ocampo); con una superficie total de 349,38 m2., Nomenclatura Catastral: Circunsc. I; Secc. D; Mzna. 10 – Parcela "a – g"; inscripto en el Padrón Inmobiliario bajo el N° 7-11269; y en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula X-6485, siendo su Valuación Fiscal de \$ 35.487,78. Base de la Subasta: el 80% de la misma, es decir la suma de \$ 28.390,22. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los del presente juicio. Títulos: corren agregados a autos, pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará, en igual hora y lugar, el día hábil siguiente. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

La Rioja, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 15.483 - \$ 150,00 – 01 al 15/10/99

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 5.126 - Letra "A" - Año 1999, caratulados: "Agüero Oscar y Otra s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Oscar Agüero y María

Lionza o María o María Lioza Ferrerya, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de setiembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 15.427 - \$ 38,00 - 05 al 19/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Clara Francisca Loyola de Torres, en autos Expte. N° 32.139 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Loyola de Torres, Clara Francisca – Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco veces.

Secretaría, 9 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 15.467 - \$ 38,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La Señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosario Justa Maza Vda. de Carreño, a comparecer en los autos Expte. N° 5.198 - Letra "M" - Año 1999, caratulados "Maza Vda. de Carreño, Rosario J. s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, setiembre 8 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 15.469 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Domingo Esteban García, a comparecer en los autos Expte. N° 6.632 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "García, Domingo Esteban – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación local. Secretaría, 16 de setiembre de 1999. Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.

Blanca R. Nieves de Décima
Prosecretaria

N° 15.471 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo Gómez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Eloy Yolanda Brizzio de Chiabrando, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.232 – Letra "B" – Año 1999, caratulados: "Brizzio de Chiabrando, Eloy Yolanda – Sucesorio".

Secretaría, 21 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.472 - \$ 38,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Eduardo Nicolás Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis A. Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Dionisio Galeano, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de Ley, en los autos Expte. N° 1266 – Letra "G" – Año 1999, caratulados: "Galeano, Miguel Angel Dionisio s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.475 - \$ 45,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta Sec. "B", hace saber que en los autos: "Calvo, Gerardo Agustín c/Suc. Agustín Simone s/Usucapición – Expte. 5003", se ha ordenado publicar edictos por cinco veces en razón de que se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble ubicado en ciudad capital, Nomenclatura Catastral 4-01-50-042-112-756, con una superficie total de 11 ha. con 9166 m, con frente al Oeste, mide 104,03 m. y linda con calle pública; contrafrente Este, mide 109,97 linda con Juan Arnaldo Herrera igual colindante al Sur que mide 1.081,54 m.; y al Norte mide 656,90 más 434,06 y linda con camino vecinal y Alfredo Santirso. Debiendo comparecer quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre 23 de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.476 - \$ 60,00 – 28/09 al 12/10/99

* * *

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Benigna Eugenia Soria, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.215 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Soria, Benigna Eugenia s/Sucesorio", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.480 - \$ 38,00 – 01 al 15/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cástulo del Señor Martínez a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.068 – "M" – Año 1999, caratulados: "Martínez, Cástulo del Señor – Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.481 - \$ 45,00 – 01 al 15/10/99

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante en los autos Exptes. N° 16.763 – Año 1999 – Letra "O", caratulados: "Oviedo, Alfanso Isidoro – Sol/Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Eduardo Ramón Domínguez a comparecer a Juicio y estar a derecho, dentro del término de los cinco (5) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, agosto 11 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 40,00 – 01 al 08/10/99

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16644 – Año 1998 – Letra "D"; caratulados: "Díaz, Isabel Argentina Sol / Guarda y Tenencia", cita y emplaza al señor Humberto Marcelo Argañaraz y/o Marcelo Humberto Argañaraz a comparecer a Juicio y a estar a derecho, dentro del término de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, setiembre 15 de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 – 01 al 08/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados "Allendes, Pedro Tomás- Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 31.130, Letra "A", Año 1997, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 12 de marzo de 1998.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.261 - \$ 45,00 – 24/09 al 08/10/99

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 24.347 – Letra "C" – Año 1999, caratulados: "Carrizo Vda. de Vargas, María Argentina – Beneficio de Litigar sin gastos – Sucesorio Ab Intestato de Ramón Nicomedes Vargas", cita y emplaza a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes

de la Sucesión de Ramón Nicomedes Vargas a estar a derecho – Art. 342 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 22 de setiembre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dr. Domingo Nieto Vargas, Secretaría "B", Dra. Gloria Gamba, en los autos Expte. N° 26.704 – Letra "Q" – Año 1987, caratulados: "Luis César Quiroga y/o Luis César Quiroga Galíndez – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes del extinto Quiroga, Luis César y/o Luis César Quiroga Galíndez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de agosto de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.487 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, se ha promovido la apertura de Juicio Sucesorio Ab Intestato del causante Jesús Manuel Bernardo Argañaraz, que tramitan en Expte. N° 32.138 – "A" – 1999, para que se presenten herederos, acreedores, y todos los que se consideran con derechos en la sucesión, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario local de mayor circulación por cinco (5) veces, bajo prevenciones de Ley. Secretaría, La Rioja, 29 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.490 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Pedro Severino Rearte y doña Ramona Lina Ruarte, por el término de veinte (20) días, para que

comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Claudia Montamat de Esquiro, Secretaria.
Río Cuarto, 2 de setiembre de 1999.

Claudia Montamat de Esquiro
Secretaria

N° 15.491 - \$ 38,00 – 05 al 19/10/99

* * *

La señorita Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctora María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 6.588 – Letra "N" – Año 1999, caratulado: "Navarro, Héctor Anito s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Anito Navarro, para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.

Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.494 - \$ 45,00 – 05 al 19/10/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 32.453 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Asesora Oficial de Menores e Incapaces del M.P.P. s/Insanía del Sr. . . .", cita y emplaza a la Sra. Lorenza Irma Cortez, D.N.I. N° 4.439.934, de domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación de esta ciudad. Secretaría, 08 de setiembre de 1999. Sra. Prosecretaria a/c. Secretaría, Carmen H. Moreno de Delgado.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 15.499 - \$ 15,00 – 05 al 12/10/99

* * *

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en autos Expte. 409/99 – Letra "H" – "Humberto Waidatt S.A. s/Inscripción de Acta de Asamblea Extraordinaria N° 29 y Acta de Directorio N° 71 y 72 (modificación)", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio Secretaría "B" a cargo de la Dra.

Antonia E. Toledo, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos por el término de un (1) día, según lo establece el Art. 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades, a cuyo fin se transcribe el contenido total de:

Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 29

En la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social de "Humberto Waidatt S.A.", sito en calle Joaquín Víctor González N° 1, los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, según lo dispuesto por el Directorio con fecha 13 de setiembre de 1999, mediante Acta N° 71, cuyas firmas se consignan a fojas 26 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales. Verificado el "Quórum" necesario para sesionar, se advierte la asistencia de accionistas que representan en 100% (ciento por ciento) del capital social, por lo que la Asamblea se lleva a cabo bajo las previsiones legales de asambleas unánimes previstas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones. Iniciado el acto bajo la presidencia del titular del Directorio de "Humberto Waidatt S.A." don Humberto Waidatt, procede a dar lectura al primer punto del Orden del Día, que transcripto textualmente dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el acta". En uso de la palabra el accionista Paul Rubén Waidatt propone a los accionistas, Humberto Rodolfo Waidatt y César Daniel Waidatt para suscribir el acta de asamblea, lo que es aprobado en forma unánime por los accionistas presentes. A continuación se procede al tratamiento del segundo punto del orden del día, que transcripto textualmente dice: "Comunicar a la Asamblea, de la renuncia presentada con fecha 13 de setiembre de 1999, por el señor Paul Rubén Waidatt como Director Titular de "Humberto Waidatt S.A.". Al respecto el Presidente de la Asamblea da lectura de la nota de renuncia presentada por el señor Paul Rubén Waidatt como miembro del Directorio de "Humberto Waidatt S.A.", y comunica que en atención a los fundamentos de la misma, el Directorio en sesión de fecha 13 del corriente, ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el señor Paul Rubén Waidatt, agradeciendo los servicios prestados como Director durante su desempeño como tal. Previo un cambio de opiniones, y a moción del accionista don Humberto Rodolfo Waidatt, propone aceptar la renuncia al cargo de Director presentada por el señor Paul Rubén Waidatt, sin reservas ni condicionamiento alguno, a la vez que se le agradecen los servicios prestados en la Sociedad. Puesto a votación se acepta por unanimidad la moción del accionista don Humberto Rodolfo Waidatt. A continuación se procede al tratamiento del tercer punto del orden del día que transcripto textualmente dice: "Elección de un Director Titular con mandato desde el 15 hasta el 30 de setiembre de 1999". En uso de la palabra el señor Presidente de la Asamblea solicita a los señores accionistas, se nomine a la persona que se desempeñará como Director Titular por el período 15 al 30 de setiembre de 1999. En uso de la

palabra el accionista don Humberto Rodolfo Waidatt propone a la señorita Elena Inés Alcalde Busilli, con una dilatada trayectoria en la firma, para ejercer el cargo de Directora Titular de "Humberto Waidatt S.A.". Previo un prolongado cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad elegir a la señorita Elena Inés Alcalde Busilli para desempeñarse como Directora integrante del Directorio de "Humberto Waidatt S.A.", con mandato desde el 15 hasta el 30 de setiembre de 1999. En este momento, y por encontrarse presente en el recinto, se invita a la persona elegida para que manifieste la aceptación del cargo para el que fuera electa. Con las solemnidades que el caso requiera, la señorita Elena Inés Alcalde Busilli, manifiesta la aceptación del cargo de Director Titular para el que fuera elegida, con mandato desde el 15 hasta el 30 de setiembre de 1999. En este acto, el Presidente del Directorio manifiesta que estando próximo el vencimiento del mandato de los otros Directores que se opera el 30 del corriente, se deja expresamente establecido por aplicación del Artículo 257° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, que los Directores elegidos con anterioridad y el elegido por la Asamblea en el día de la fecha, continuarán en su mandato hasta que los mismos sean reemplazados o reelectos, según lo disponga oportunamente la Asamblea General de Accionistas. Sometido a votación, resulta aprobada por unanimidad esta moción, salvando de esta manera la perentoriedad en el mandato de los señores miembros del Directorio. No habiendo otros asuntos que tratar por haberse agotado el tratamiento del orden del día, se levanta la sesión, cuando son las 22:00 horas del día indicado en el encabezamiento.

Firmado: Humberto Waidatt – Humberto Rodolfo Waidatt – César Daniel Waidatt.

Acta de Directorio N° 71

En la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social de "Humberto Waidatt S.A.", sito en calle Joaquín V. González N° 1, los señores miembros del Directorio cuyas firmas se consignan al pie de la presente, con el objeto de considerar en primer término la renuncia presentada por el Director don Paul Rubén Waidatt, y en segundo término elegir su reemplazante por parte de la asamblea de accionistas. Iniciado el acto bajo la presidencia de su titular don Humberto Waidatt, procede a dar lectura a la renuncia presentada por el señor Paul Rubén Waidatt como integrante del Directorio de "Humberto Waidatt S.A.", con mandato hasta el 30 de setiembre de 1999 donde manifiesta que su determinación responde a razones de índole personal que no le permiten desempeñarse como tal. Previo a un extenso cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio presente, aceptar la renuncia presentada por el señor Paul Rubén Waidatt, dando cuenta a la Asamblea de Accionistas a los

finde de la elección del miembro reemplazante por el período que resta de su mandato que finaliza el próximo 30 de setiembre de 1999. Seguidamente el Presidente del Directorio manifiesta que se hace necesario convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que se proceda a la elección de un Director Titular que reemplace al renunciante, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1999. Previo un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Humberto Waidatt S.A. de acuerdo con el siguiente texto: "Convócase a los señores accionistas de "Humberto Waidatt S.A.", a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1999 a las veinte horas en la sede social, sito en calle Joaquín Víctor González N° 1 de la ciudad de Chilecito". Segunda Convocatoria. Transcurrida una hora de la establecida para la primera convocatoria, se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes, para considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2°) Comunicar a la Asamblea, de la renuncia presentada con fecha 13 de setiembre de 1999, por el señor Paul Rubén Waidatt como Director de "Humberto Waidatt S.A.". 3°) Elección de un Director Titular con mandato desde el 15 al 30 de setiembre de 1999. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, cuando son las 21:30 horas del día indicado en el encabezamiento.

Firmado: Humberto Waidatt – César Daniel Waidatt.

Acta de Directorio N° 72

En la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las 22:30 horas, se reúnen en la sede social de "Humberto Waidatt S.A.", sito en calle Joaquín Víctor González N° 1, los señores miembros del Directorio, con el objeto de considerar como único punto del orden del día, la distribución y composición del Directorio de "Humberto Waidatt S.A.". Iniciado el acto, y en uso de la palabra el Director Titular, don César Daniel Waidatt, propone al señor Humberto Waidatt a presidir el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: señor Humberto Waidatt, Vicepresidente: señorita Elena Inés Alcalde Busilli, Director Titular: señor César Daniel Waidatt. Sometida a votación la moción que precede, resulta aprobada por unanimidad la distribución propuesta, por lo que se instruye que por Secretaría se adopten las medidas necesarias para su oportuna comunicación a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, e inscripción en el Registro Público de Comercio, con el alcance previsto por el Artículo 257° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, previa firma de los señores Directores, cuando son las 24:00 horas del día indicado en el encabezamiento. Firmado: Humberto Waidatt – Elena Inés Alcalde Busilli – César Daniel Waidatt.

Chilecito, 01 de octubre de 1999. Fdo.: Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas.

Dra. Antonia Toledo
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.381 - \$ 500,00 – 08/10/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Angel Hipólito Martín, a comparecer en los autos Expte. N° 31.912 - M - 1999, caratulados: “Martín Angel Hipólito - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.
La Rioja, 29 de junio de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.496 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Silvestre Nicolás Antonio Moreno, a comparecer en los autos: Expte. N° 32.138 - Letra “M” - Año 1999, caratulados: “Moreno Silvestre Nicolás Moreno - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.497 - \$ 45,00 - 08 al 22/10/99

* * *

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21 de la Capital Federal con domicilio en la Avda. Callao 635, Piso 5°, Capital Federal comunica por cinco días que se ha resuelto con fecha 17 de setiembre de 1999 declarar la apertura del Concurso Preventivo de la Fundación Argentina de Lucha contra el Mal de Chagas, Tte. 1° Médico Doctor Salvador Mazza. Se ha designado a la Dra. Santorsola Susana Inés, como Síndico del Concurso Preventivo, resultando su domicilio el de la calle M. T. de Alvear 1364, 3° C, Capital Federal. Se fija el plazo hasta el día 17 de diciembre de 1999 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Sindicatura.

Se fijan los días 28 de febrero de 2000 y 10 de abril de 2000 para que el Síndico presente los informes previstos por los Arts. 35° y 39° de la Ley Concursal.

Asimismo, se fija audiencia informativa en los términos del quinto párrafo del Artículo 45° de la Ley 24.522 para el día 5 de julio de 2000 a las 11:00 horas.

El presente deberá publicarse por cinco días en el “diario de publicaciones legales de la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja”. Capital Federal, 04 de octubre de 1999. Fdo.: Dr. Germán Wetzler Malbrán, Secretario.

Germán Wetzler Malbrán
Secretario

N° 15.498 - \$ 270,00 – 08 al 22/10/99

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” del actuario Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. 23.667, Letra “S”, Año 1998, caratulados: “Santillán, Dominica Esperanza s/Información Posesoria Veinteañal”, en los que se ha ordenado publicar edictos citatorios por cinco veces, en razón de que la señora Dominica Esperanza Santillán, ha iniciado “Juicio de Información Posesoria”, con relación a un lote de terreno ubicado en calle Las Carretas s/n°, B° Cochangasta, según plano de mensura consta de 49,82 m2. de fte.; 11 m. al costado E.; 86,40 m. al costado O.; fondo 37,27 m., una Sup. de 5.388,32 m2. Lindando: al E. con lote María R. Torres – Suc. y Leonidas Barrios; al O., Héctor Herrera y Valentina Juana Argañarás de Herrera y Gregorio M. Casa – Suc.; al N., con Raúl Alfredo Molinari. Debiendo comparecer en los autos ut-supra indicados, los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble dentro del término de ley y bajo apercibimiento.
Secretaría, 17 de setiembre de 1998.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.500 - \$ 50,00 – 08 al 22/10/99

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil “B”, en autos Expte. N° 16.846-“S”-99, caratulados: “Spallanzani de Lipp, María Elena - Sucesorio Ab-Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Elena Spallanzani de Lipp, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Chilecito, once de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaria.

Dra. Antonia Elisa de Toledo
Secretaria

N° 15.501 - \$ 38,00 – 08 al 22/10/99

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Nicolás Manuel Rodríguez, vecino de Juan Caro, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Muesca de Encima; Lado del Lazo: Pilón y Horqueta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Miguel Angel Vera, vecino de Los Cazaderos, del Dpto. Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Zarcillo de Encima y Muesca de Abajo en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Marcos Alberto Agüero, vecino de Tudcum, del Dpto. Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se

describe a continuación: Horqueta, Zarcillo de Abajo y Muesca de Encima en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Tránsito Nicacio Torres, vecino de Potrero "El Tabique", del Dpto. Rosario Vera Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Rajo y Muesca de Encima en ambas orejas. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Don Adolfo Wertel Córdoba, vecino de Parcela Los Ruarte, del Dpto. Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre que se describe a continuación: Lado del Montar: Llave de Abajo; Lado del Lazo: Oreja Entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto 25 de 1999.

Paulino Z. Cobresí
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

J. Guillermo Huber
Comisario Gral. (P.F.A.)
Jefe Gral. de Policía
Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 01 al 15/10/99